CONTRATO No.	**CGR-125-2025**
CONTRATISTA	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
IDENTIFICACIÓN	**830.001.113-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA** **C.C. 51.790.488**

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades de la ordenación del gasto contenidas en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril 2024, quien se ha denominado **LA CONTRALORIA**, por una parte, y por otra parte, **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, representada legalmente por **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.790.488**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta que no se encuentra incursa ella ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato interadministrativo, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO	La Imprenta Nacional de Colombia se compromete con la Contraloría General de la República, con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa a la publicación en el Diario Oficial de las resoluciones y demás normas que por ley se requieran divulgar; y a la creación, diseño, diagramación, corrección, impresión, terminado y distribución de todo lo referente a la línea editorial de la Contraloría General de la República, es decir, todo lo relacionado con las artes gráficas y producción y redacción de contenidos especializados; piezas comunicativas y multimedia de carácter institucional, publicaciones digitales y material para preparación y apoyo de eventos; así mismo, el diseño, planeación y ejecución de campañas de educación a nivel nacional con cubrimiento en redes sociales, radio y medios impresos, realizada por profesionales especializados, conforme a la información suministrada, las leyes de la República de Colombia y en particular de las Leyes 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.
2. VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.
3. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados dentro de cada periodo mensual, de acuerdo a la Resolución No. 006 del 10 de enero

	de 2024, “Por la cual se informan las tarifas de publicación de Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de los ejemplares del Diario Oficial para el año 2024”, expedido por la propia Imprenta Nacional de Colombia y previa presentación de la factura con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones del mismo a la Dirección Financiera. Los valores de los demás servicios de producción gráfica impresa y digitalizaciones, serán de acuerdo a las cotizaciones presentadas por la Imprenta Nacional de Colombia en atención a las solicitudes que eleve el supervisor del contrato; cotizaciones deberán ser aprobadas por el supervisor. En todo caso la imprenta se ajusta a los precios de mercado de acuerdo a las cotizaciones presentadas por la Contraloría General de la República. Artículo 5 de la ley 109 de 1994. La Contraloría General de la Republica pagará a la Imprenta Nacional de Colombia, dentro de los treinta (30) días previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos legales, la certificación expedida por el Representante Legal y el Tesorero de estar a paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral por los últimos seis (6) meses anteriores de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y el previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios efectivamente prestados. El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC – por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37625 del 27 de enero de 2025 que se indica en la plataforma SECOP II.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscrición del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	En la ciudad de Bogotá, D.C.
6. SUPERVISIÓN	Directora de la Oficina Comunicaciones y Publicaciones.
7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
1. Atender de forma inmediata y sin dilación de ningún orden las solicitudes de publicación que le remita la Contraloría General de la República a través de la supervisión del contrato. 2. Destinar una cuenta de correo electrónico institucional o línea de fax para atender en días y horas hábiles los requerimientos de la Contraloría General de la República respecto de la publicación de actos administrativos y demás actos que requiera para el cumplimiento del objeto social.	

3. Publicar los actos administrativos con altos estándares de calidad que garanticen la legibilidad de estos.
4. Publicar los actos administrativos de conformidad con los requerimientos de la Contraloría General de la República y en las fechas indicadas, garantizando el principio de publicidad de los actos.
5. Informar al supervisor a través correo electrónico, el número de Diario Oficial donde quedó publicado el documento que solicitó la Contraloría General de la República.
6. Suministrar en medio digital ejemplares del Diario Oficial, en caso de que la Entidad así lo requiera.
7. Consultar con el supervisor cualquier inquietud que se presente durante el proceso de publicación.
8. Coordinar en conjunto con el supervisor del contrato un cronograma de actividades para el desarrollo de impresión y entrega de las obras y demás material requerido por la Contraloría General de la República.
9. Recibir y verificar el archivo de la obra o el material de impresión entregado por la Contraloría General de la República en formato PDF o el formato requerido por el impresor.
10. Realizar y entregar al supervisor la impresión de un arte por cada obra o material requerido, de acuerdo con las características técnicas descritas en la solicitud de cotización.
11. Realizar la impresión y entrega de las obras o el material requerido, de acuerdo con la aprobación de las artes y en concordancia con la cotización avalada y en los tiempos coordinados.
12. Presentar un estado de cuentas cuando lo requiera el supervisor del contrato.
13. Las demás obligaciones inherentes con la ejecución del contrato y requeridas por el supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
2. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
3. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
5. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y proponer alternativas de solución a la misma.
7. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
8. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
9. Presentar al finalizar el contrato un informe sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA	
1. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento. 3. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría. 4. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.	
10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	
En virtud de los principios de razonabilidad, racionalidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, el presente en el presente contrato no se requerirá la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".	
11. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte de **EL CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Certificación en la que acredite estar el día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e)** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **f)** Además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en

	mora. **PARÁGRAFO-** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
14. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO.** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
15. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.
16. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
17.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de **EL CONTRATISTA**, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO- LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente

	contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.
18.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO-** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
19. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
20. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE	Con la suscripción de este documento **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la

ACTIVOS	ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
21. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRALORIA**.
22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO-** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato y *iii)* Suscripción del acta de inicio.
24. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
25. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	**EL CONTRATISTA** con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
26. FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Revisó	German Javier Curi Vargas - Contratista Dirección de Contratación -
Vo. Bo	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada Dirección de Contratación
Elaboró:	Andrés Felipe Páramo Gaitán – Contratista Dirección de Contratación